San Juan de Pasto, 11 de septiembre de 2023.

Doctor
ANDRES MAURICIO TORRES SILVA
Presidente
Honorable Concejo Municipal De Pasto
Ciudad

Cordial Saludo.

Adjunto al presente remito a usted, para su estudio y posterior aprobación el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE DE LA "UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO UAE – SETP" PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES".**

La sustentación del presente proyecto estará a cargo del Doctor **LUCAS TEODORO ORTIZ SILVA,** Gerente General de la **UAE SETP AVANTE**, para que asista como interlocutor a los debates del proyecto con plenas facultades.

Anexo al presente:

a. Certificación de la Asesora del Banco de Proyectos de la OPGI.
b. Certificación del Secretario Técnico del COMFIS del Municipio de Pasto.
c. Certificación DNP para la autorización de Vigencias Futuras
d. Certificación del Secretario de Hacienda del Municipio de Pasto respecto a las presentes vigencias futuras.
e. Solicitud detallada de Vigencias Futuras por parte de AVANTE.

Atentamente,

GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

San Juan de Pasto, 11 de septiembre de 2023.

Doctor
ANDRES MAURICIO TORRES SILVA
Presidente
Honorable Concejo Municipal De Pasto y demás concejales
Ciudad

Cordial Saludo.

Pr medio del presente nos permitimos remitir a su despacho, el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE DE LA "UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO UAE – SETP" PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES",** de conformidad a la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO JURÍDICO

1.1. ANTECEDENTES DEL PROCESO

El sistema estratégico de transporte público (SETP) está integrado entre otros componentes, del sistema de recaudo centralizado (SRC) el cual está definido como el conjunto de servicios, software, hardware y demás mecanismos de control centralizados e integrados a dicho sistema que permiten efectuar la operación del recaudo centralizado del costo de los pasajes a través de medios electrónicos de pago validado electrónicamente y el registro de viajes, en cumplimiento de lo establecido por los decretos 1079 de 2015 y el Plan Nacional de Desarrollo.

La UAE AVANTE es el ente gestor del sistema estratégico de transporte público (SETP) de la ciudad de Pasto, como tal le corresponde entre otras actividades: desarrollar los procesos de selección objetiva para la construcción de la infraestructura operacional y de los componentes tecnológicos para la implementación y operación del SETP.

Con el fin de dar cumplimiento a la implementación y operación del SETP la UAE AVANTE como ente gestor del SETP requiere contratar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento del SRC, el cual debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas, para lo cual, inicialmente llevó a cabo el proceso de licitación pública No. 002.LP.2022 el 18 de septiembre de 2022 el cual fue declarado desierto por falta de presentación de ofertas, según resolución 280 de 15 de diciembre de 2022. Posteriormente, la entidad dando aplicación a lo previsto por el literal D del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, según el cual: La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial.

Conforme a lo anterior, la entidad realizó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 001.SAMC.2023 el 27 de enero de 2023, en la cual se presentó un único

oferente quien no cumplió con los requisitos previstos en el pliego de condiciones razón por la que el proceso fue declarado desierto según resolución No. 063 de 23 de marzo de 2023.

Frente a la decisión adoptada por la entidad, el único oferente interpuso recurso de reposición el mismo que fuera resuelto mediante resolución de 8 de junio de 2023, quedando ejecutoriado el acto administrativo el 21 de julio de 2023.

1.2. FUNDAMENTO JURIDICO DEL SRC COMO PARTE INTEGRAL DEL SETP

El proyecto que se pretende adelantar hace parte del SETP, puesto que se trata de la implementación y puesta en funcionamiento del Sistema de Recaudo Centralizado, entendido como "***el conjunto de servicios, software, hardware, y demás mecanismos de control centralizados e integrados a dicho sistema, que permite efectuar la operación de recaudo centralizado a través del pago electrónico y en efectivo validado por medios electrónicos, y los sistemas que compensan a los operadores****, que serán administrados a través de un patrimonio autónomo o cualquier otro esquema de administración de recursos autorizado y administrado por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, constituido como agente recaudador*".[1]

Este Sistema es un componente integral del SETP y no debe entenderse como un proyecto aislado o ajeno al mismo, el cual es necesario para su implementación y puesta en funcionamiento, tal como lo establece el **artículo 117 de la ley 1955 de 2019,** según el cual: "***Los sistemas de recaudo centralizado****, de control de flota de información y servicio al usuario,* ***se constituyen en la herramienta tecnológica que controla la calidad, la cobertura y la continuidad del servicio del respectivo sistema de transporte****, que deberá ser interoperable y suministrar información para que las autoridades definan políticas de movilidad, incluyendo demanda, oferta, tarifa y derechos de participación de los agentes. La totalidad de la información recolectada es propiedad del ente territorial o quien este delegue, teniendo libre acceso a las bases de datos*".[2]

Por su parte, la **resolución No. 20203040034065 de 29 de diciembre de 2020 del Ministerio de transporte** por medio de la cual se reglamenta la operación del SRC, en su numeral 1 del artículo 3 señala que, una de las condiciones para la operatividad del sistema es: "*Contar con un asistente tecnológico, que podrá ser persona natural o jurídica con experiencia en el desarrollo, instalación, integración y operación, de Sistemas de Recaudo Centralizado (SRC), el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución*".

Finalmente, el nuevo plan nacional de desarrollo nacional, adoptado Ley 2294 de 2023 dio continuidad a la política pública de los SETP estableciendo como condición para su financiamiento el funcionamiento de los SRC.[3]

---

[1] Decreto 1079 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.3
[2] El artículo 117 de la ley 1955 de 2019 plan nacional de desarrollo 2018-2022, sigue vigente según lo dispuesto por el artículo 372 de la ley 2294 de 2023 plan nacional de desarrollo 2022-2026.
[3] Ley 2294 de 2023 parágrafos 3 y 6 del artículo 172.

1.3. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA NECESIDAD DE COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS Y LA CLASE DE VIGENCIA FUTURA APLICABLE

Teniendo en cuenta que la necesidad de contratar el SRC persiste y que es una obligación del ente gestor contar con este sistema para la operación del SETP, se requiere iniciar un nuevo proceso de licitación pública, el cual será convocado en la presente vigencia presupuestal, pero cuya ejecución del contrato resultante sobrepasará a la próxima vigencia (2024).

El principio de anualidad que gobierna el estatuto orgánico del presupuesto señala en el **artículo 14 del Decreto 111 de 1996,** que**:** "*El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción*", sin embargo, tal postulado admite excepciones que el mismo estatuto previó en su **artículo 23 modificado por el artículo 10 de la ley 819 de 2003** según el cual**: "***El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas (…)*".

En el presente caso, estamos frente a la necesidad de afectar vigencias futuras territoriales en el último año de gobierno, existiendo, en principio, una prohibición legal sobre tal práctica, toda vez que la **Ley 819 de 2003 en su artículo 12** señalo que "*En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador,* ***excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público***", reservando ésta posibilidad únicamente a las entidades nacionales cuando se trate de "*casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en e l presupuesto del año en que se concede la autorización*"[4]

La citada norma dejaba a las entidades territoriales sin la posibilidad de acudir a vigencias futuras salvo que se tratase de operaciones de crédito público. Sin embargo, la **Ley 1483 de 2011**estableció las denominadas **vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales** a las cuales acudimos y según la cual, en su **artículo 1** determina que:

> "***En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:***
>
> *a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de*

[4] Artículo 11 ley 819 de 2003. Vigencias futuras excepcionales.

educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003.

c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación."

Respecto a los requisitos exigidos por la ley, la entidad recalca que el SRC hace parte de toda la infraestructura del SETP y que, como lo definen las normas Ley 1079 de 2015, Ley 1955 de 2019 y Resolución 202030400340065 de 2020; es una herramienta tecnológica, interoperable y que suministra información integral del recaudo y control de flota, por tanto, es un componente de comunicación entre el ente recaudador, autoridad competente y operador del SETP.

El proyecto cuenta con la aprobación del COMFIS TERRITORIAL **según acta del 7 de septiembre de 2023,** instancia territorial en la que se verificó el cumplimiento de cada uno de los requisitos para la procedencia de la presente vigencia futura excepcional, en espacial los establecidos en la Ley 1483 de 2011.

Además, este proyecto inicia su proceso de contratación en la presente vigencia, pero su ejecución presupuestal afecta en su totalidad la vigencia siguiente, cumpliendo a cabalidad con la descripción y los requisitos de ley. Sobre este aspecto, queremos aclarar que el parágrafo del **artículo 7 de la Ley 1150 de 2007** permite la publicación del proyecto de pliego de condiciones de la licitación sin la obligatoriedad de contar con las disponibilidades presupuestales "*No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones";* lo que significa que no habrá afectación presupuestal en la vigencia actual.

Sin embargo y como dijimos en principio, existe la prohibición de autorizar estas vigencias excepcionales cuando aquellas superan el último año del periodo de gobierno, esta también se levanta cuando se trate de proyectos declarados de importancia estratégica, es así como el inciso segundo del **artículo 1 de la Ley 1483 de 2011** indica que:

"La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno*, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional,* ***previamente los declare de importancia estratégica"****.*

Tal exigencia también se cumple, toda vez que, mediante **Acta de 6 de septiembre de 2023, el Consejo de Gobierno del Municipio de Pasto** declaró al SETP como de importancia estratégica, de tal manera que el presente proyecto se encuentra dentro de la excepción prevista por la citada norma.

Finalmente, la segunda excepción a la prohibición de autorizar vigencias futuras en último periodo de gobierno, la encontramos en el **parágrafo 1 artículo 1 de la ley 1483 de 2011**:

> ***"PARÁGRAFO 1o.*** *En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde;* ***excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones".***

De igual manera, la implementación del SETP de la ciudad de Pasto, cuenta con una cofinanciación del 70% con recursos de la Nación y 30% con recursos del municipio, conforme a los documentos CONPES 3167 de 2002, 3549 de 2008, 3682 de 2010, 3833 de 2016 y 3896 de 2017 y convenio de cofinanciación con la Nación, según certificación del Director Administrativo y financiero de AVANTE, con lo cual queda claro que el presente proyecto cumple con todos los requisitos y condiciones para lograr la autorización de vigencias futuras excepcionales establecidos por la ley.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, es procedente acudir al Honorable Concejo Municipal de Pasto para solicitar la autorización de vigencias futuras excepcionales para la contratación del SRC en el último año de gobierno.

II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS.

En el marco del desarrollo de la política nacional del Transporte y, en especial a lo previsto en el CONPES 3549 de 2008, documentos en los cuales se define la implementación de los componentes operacionales para la operación formal del SETP, se encuentra incluida la implementación del SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO - SRC. En ese orden de ideas, el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasto, como proyecto de política pública de movilidad, es el resultado de un proyecto de construcción colectiva que la ciudad lleva adelantando desde hace varios años, con el acompañamiento del Ministerio de Transporte, el Departamento Nacional de Planeación - DNP, El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el sector privado, el cual ha sido ejecutado a través de la UAE SETP AVANTE, con el fin de lograr la transformación y modernización del modelo de prestación del servicio público de transporte del municipio.

Es necesario mencionar que el Decreto No.1079 de 2015 por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector transporte dispone que el Alcalde Municipal, es la autoridad de transporte para la implementación de los Sistemas Estratégicos de Transporte Público –SETP- y que en ejercicio la misma, deberá "*planear, diseñar, ejecutar y exigir las condiciones necesarias para la eficiente, segura y adecuada prestación del servicio de transporte público colectivo a través del sistema estratégico de transporte público, así como, ejercer su inspección, vigilancia y control*".

La misma normatividad define los SETP como "aquellos servicios de transporte colectivo integrados y accesibles para la población en radio de acción, que deberán ser prestados por empresas administradoras integrales de los equipos, con sistemas de recaudo centralizado y equipos apropiados, cuya operación será planeada, gestionada y controlada mediante el Sistema de Gestión y Control de Flota, SGCF, por la autoridad de transporte o por quien esta delegue y se estructurarán con base en los resultados de los estudios técnicos desarrollados por cada ente territorial y validados por la Nación a través del DNP".

Posteriormente, y ante la expedición de Ley 1955 de 2019 – "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD," la cual contempla nuevos componentes para el SRC (Pago Dual, Planes de Movilidad Sostenible y segura para municipios, distritos y área metropolitanas, Sostenibilidad de sistemas de transporte, cofinanciación, fuentes de financiación y todo lo referente a los sistemas de transporte público), particularmente en lo mencionado en el inciso 5 y 6 del artículo 117 de la ley en mención, donde se expresa que en los Sistemas Estratégicos de Transporte, el agente operador de transporte o sus vinculados podrán operar el SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO, siempre que, existiendo dos o más, todos ellos conformen un único agente recaudador y cumplan con la reglamentación que para el efecto disponga el Ministerio de Transporte.

El Decreto No. 1567 del 30 de noviembre del 2020, el presidente de la República reglamentó las condiciones generales de los Sistemas de Recaudo Centralizado que debían adoptar los Sistemas de Transporte cofinanciados con recursos de la nación, indicando en su artículo 2 que al Ministerio de Transporte corresponde regular las especificaciones de las condiciones técnicas, operativas, de seguridad y de interoperabilidad de dichos Sistemas. Es así que mediante la Resolución 20203040034065 del 29 de diciembre de 2020, "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RECAUDO CENTRALIZADOS, EN LOS SISTEMAS ESTRATÉGICOS DE TRANSPORTE PÚBLICO", el Ministerio de Transporte determinó las condiciones técnicas, operativas, de seguridad y de interoperabilidad a considerar por la autoridad territorial en el diseño, implementación y operación de los Sistemas de recaudo de los Sistemas Estratégicos

De lo anterior y con base en los productos obtenidos en los estudios de estructuración y por recomendación del grupo ITS del Ministerio de Transporte, se adelantaron ajustes al anexo técnico considerando los nuevos alcances previstos en la ley de plan de desarrollo nacional (Ley 1955 2019) y de la reglamentación de los sistemas de recaudo, y en especial a los sistemas de transporte público - SETP con el objetivo primordial de adecuarlo a las nuevas tecnologías y al desarrollo de la industria en los últimos años.

De lo anterior, y en cumplimiento del convenio de cofinanciación entre la nación el municipio, se han garantizado los recursos para SUMINISTRO, INSTALACION, IMPLEMENTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO SRC para la ciudad de Pasto; Solución tecnológica que da por terminado la implementación del componente de gran importancia para la operación formal del esquema SETP, posibilitando de esta manera el desarrollo de la misión final de la política de transporte y del CONPES 3549 de 2008.

Tradicionalmente el sistema de recaudo es un componente clave de los servicios de transporte urbano sostenibles y de alta calidad. Su introducción es un esfuerzo complejo y de gran alcance que afecta a todas las partes de una organización de transporte, aumenta significativamente la interacción del usuario con el servicio de transporte, garantizando el orden en la prestación del servicio, generando un control sobre los recursos públicos capturados vía tarifa y su administración en un esquema fiduciario.

De lo anterior, el Municipio de Pasto, a través de la UAE SETP AVANTE, en cumplimiento de su PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, ha previsto desarrollar una licitación pública con el fin de contratar SUMINISTRO, INSTALACION, IMPLEMENTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO SRC, que incluye entre sus componentes, la implementación de:

a. Equipos a bordo de los vehículos que hacen parte del esquema de operación para la prestación eficiente del servicio.
b. Una plataforma tecnológica que permita desarrollar la operación del sistema de recaudo
c. Los medios de Pago necesarios para la interacción del sistema entre el prestador del servicio y los usuarios del Sistema Estratégico de Transporte Publico – SETP de la ciudad de Pasto.
d. Unos servicios conexos (CLOUD COMPUTING, CONEXIÓN 3G,4G, SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO).

De lo anterior y considerando que los componentes A,B,C y D previstos en el esquema de implementación son el resultado del suministro e instalación, implementación del componente tecnológico el cual se logra en el desarrollo de la vigencia 2024, la implementación puesta en marcha y seguimiento de las condiciones de la operación del recaudo requieren de un acompañamiento en tiempo y personal especializado que permita consolidar a nivel técnico y operativo, fundamentado en la relación que existe entre la autoridad de transporte y el ente recaudador encargado de la operación del componente, que está a cargo de las empresas operadoras de transporte. En ese sentido, se ha tasado para el seguimiento del esquema contractual y operativo de (dos) meses adicionales en el esquema de implementación del Sistema de recaudo centralizado resultan en un total de ocho (8) meses de ejecución para la operación del esquema tecnológico y por tanto, se constituye la necesidad de ampliar las condiciones del proyecto y su ejecución presupuestal en el logro final del objetivo favoreciendo la operación formal del sistema previsto en el DECRETO 013 DE 2022.

III. SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

El Componente denominado Sistema de Recaudo Centralizado tendiente a realizar el SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO PARA EL SETP DE LA CIUDAD DE PASTO, el cual inicia el proceso de contratación en la vigencia 2023 pero su efectiva ejecución materializa en la vigencia 2024, tiene un presupuesto estimado del proyecto total por valor de DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN CON QUINCE CENTAVOS ($17.516.479.661,15) M/CTE.

PROYECTO	**COMPONENTE**	**RUBRO**	**FUENTE**	**TOTAL DEL PROYECTO**
SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO PARA EL SETP DE LA CIUDAD DE PASTO	SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO	2.3.2.01.01.001.03.19	Fiduciaria AVANTE Conpes 3549	$ 16.825.571.261,15
INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL Y FINANCIERA PARA EL PROCESO DE SUMINISTRO INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO DE SETP DE LA CIUDAD DE PASTO.	SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO	2.3.2.01.01.001.03.19	Fiduciaria AVANTE Conpes 3549	$ 690.908.400,00
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS A TRAMITAR				$ 17.516.479.661,15

Atentamente,

GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

PROYECTO DE ACUERDO No.

( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE DE LA "UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO UAE – SETP" PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales conferidas especialmente por el artículo 313 de la Constitución Política, La ley 136 de 1994, Acuerdo 065 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012 y demás disposiciones constitucionales y legales

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gerente de la Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público UAE – SETP, para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia 2024, destinadas a la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasto – SETP, debidamente aprobadas por el COMFIS y que cumplan con los requisitos legales aplicables, en el proyecto "SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO PARA EL SETP DE LA CIUDAD DE PASTO", así:

PROYECTO	COMPONENTE	RUBRO	FUENTE	TOTAL DEL PROYECTO
SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO PARA EL SETP DE LA CIUDAD DE PASTO	SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO	2.3.2.01.01.001.03.19	Fiduciaria AVANTE Conpes 3549	$ 16.825.571.261,15
INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL Y FINANCIERA PARA EL PROCESO DE SUMINISTRO INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO DE SETP DE LA CIUDAD DE PASTO.	SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO	2.3.2.01.01.001.03.19	Fiduciaria AVANTE Conpes 3549	$ 690.908.400,00
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS A TRAMITAR				$ 17.516.479.661,15

ARTICULO SEGUNDO: Facultar al Gerente de la "Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público UAE – SEPTP", para que efectúe las operaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a las determinaciones del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

ANDRES MAURICIO TORRES SILVA
Presidente Concejo Municipal

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

PRESENTADO POR:

GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

LUCAS TEODORO ORTIZ SILVA
Gerente General UAE SETP AVANTE